

San Carlos de Bariloche, 25 de marzo de 2026

VISTOS: los autos **VAZQUEZ, LUIS ALBERTO C/ JETSMART AIRLINES S.A. S/ ORDINARIO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS (DRA. BARRIOS) BA-01339-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

1º) De acuerdo con el estado de autos, la carta de pago del actor y con los trabajos realizados, corresponde regular los honorarios correspondientes a la etapa de cumplimiento de la sentencia.

2º) Que tales honorarios deben regularse en el equivalente a 5 jus para los letrados de la actora de conformidad al fallo del Superior Tribunal de Justicia del 13 de septiembre de 2022 en autos "REZZO, MARIA AMALIA C/TEMPUS S.R.L. S/EJECUCION DE MULTA S/CASACION" (Expte. N° CI-38009-C-0000)" y art. 9 de la L.A., ya que la aplicación de las pautas legales (artículos 6, 8, 41 y concordantes de la ley G 2.212) arrojaría una suma menor.

En su mérito, RESUELVO:

I) Regular los honorarios de la Dra. Lorena Barrios, por propio derecho, en la suma de \$377.230. Ello por los trabajos relativos a la etapa de cumplimiento de la sentencia. II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto y vincular a la Caja Forense a los fines de su notificación.

Cristian Tau Anzoategui
Juez